ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA DE LOCALES DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL CELEBRADA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

ACTA N° 002 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES FTTG-001-2020

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de febrero del 2020, siendo las 11h30, en la Sala de Sesiones de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, se reúne el Comité de Subasta de la Fundación, integrado por los siguientes miembros: el Dr. Roberto Pólit Robinson, en calidad de delegado de la Sra. Alcaldesa de Guayaquil; el Ab. Anwar Macancela B., Director Jurídico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil. Actúa como secretario del comité el Ing. Jaime Faggioni S.

Preside la sesión el Dr. Roberto Pólit Robinson, quien luego de haber constatado el quórum reglamentario para constituirse en sesión de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR ENTIDADES PRIVADAS MUNICIPALES O EN LAS QUE EL MUNICIPIO TIENE PARTICIPACIÓN, declara instalada la sesión y dispone se de lectura al Orden del Día:

1. **CONOCER Y RESOLVER LAS PREGUNTAS EFECTUADAS DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA DE LOCALES Nº FTTG-001-2020.**
2. **VARIOS.**

Puesto a consideración de los miembros del comité, es aprobado, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-
CONOCER Y RESOLVER LAS PREGUNTAS EFECTUADAS DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA DE LOCALES Nº FTTG-001-2020:

El señor presidente del Comité, informa que las preguntas realizadas por los interesados en el proceso de Subasta de Locales FTTG- 001-2020, fueron entregadas en la secretaría del comité de subasta de locales las mismas que fueron realizadas dentro del término señalado en el calendario del proceso.

Acto seguido, los miembros del comité, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 de las bases de la subasta, por unanimidad resuelven dar respuesta a las preguntas formuladas por los interesados del proceso de subasta de locales Nº FTTG-001-2020, de la siguiente manera:

<u>Pregunta 1</u>

Pregunta/Aclaración: Mi representada no posee el ACUERDO MINISTERIAL DE CREACIÓN (Requisito solicitado para Cooperativas) la fecha de creación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA es el 12 de octubre de 1961, sin embargo dicho documento no reposa en los archivos institucionales, razón por la cual he solicitado en repetidas ocasiones a la SUPERINTENDENCIA DE

ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA una copia de este Acuerdo Ministerial; ante lo cual este organismo de control me ha proporcionado únicamente la Escritura de Reinscripción del 18 de octubre de 1967 con este documento he tramitado el Contrato de Operación para la prestación del Servicio de transporte interprovincial de pasajeros en la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO así como el Contrato de Operación Postal en la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL. Todo lo cual, en vista de que el Acuerdo Ministerial solicitado no reposa en los archivos de mi representada ni de nuestro organismo rector.// Por lo antes mencionado me permito solicitar de la manera más comedida se me permita proporcionar en lugar del Acuerdo Ministerial de Creación lo siguiente: - Certificado de existencia legal emitido por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, - RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN/ADECUACIÓN: SEPS-ROEPS-2013-001200.

Respuesta / Aclaración: En virtud de que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece en su artículo 154 numeral 2 que: "*Atribuciones.- La Superintendencia, además de las señaladas en la ley, tendrá las siguientes: 2. Conocer y aprobar las reformas a los estatutos de las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas, como producto de aplicación de la ley(..)",* razón por la que se entiende que la misma no ha perdido su personería jurídica y que al ser la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA el ente rector de la Cooperativa, se podrá presentar como documento habilitante el certificado denominado **"COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA".**

Se **modifican** las bases del proceso de Subasta de locales N° FTTG-001-2020 en el siguiente sentido:

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, QUE SERÁN EVALUADOS EN LA ETAPA DE CUMPLE/NO CUMPLE, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL O COPIA NOTARIADA:

En caso de ser Cooperativas:

- Acuerdo Ministerial de Creación y/o Comprobante de Existencia Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.

Pregunta 2

Pregunta/Aclaración: En ocasiones anteriores no hemos podido cumplir con la presentación del Acuerdo Ministerial de creación de la Cooperativa, Porque este documento físico no reposa en nuestros archivos debido a que hace unos años el departamento de secretaria sufrió un incendio donde se perdió gran cantidad de documentos.// Por esta razón se nos ha rechazado las ofertas presentadas.// Nuestra intención es participar en la SUBASTA DE LOCALES N. FTTG-001-2020; ya que cumplimos todos los requisitos solicitados, menos el Acuerdo Ministerial de creación; ponemos a su disposición lo siguiente; SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA.- RESOLUCION No. SEPS-ROEPS-2013-002495 de fecha 10 de junio del 2013. Para que sirva de documento de remplazo del Acuerdo Ministerial.

Respuesta / Aclaración: En virtud de que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece en su artículo 154 numeral 2 que: "*Atribuciones.- La Superintendencia, además de las señaladas en la ley, tendrá las siguientes: 2. Conocer y aprobar las reformas a los*

estatutos de las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas, como producto de aplicación de la ley(..)", razón por la que se entiende que la misma no ha perdido su personería jurídica y que al ser la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA el ente rector de la Cooperativa, se podrá presentar como documento habilitante el certificado denominado **"COMPROBANTE DE EXISTENCIA LEGAL DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA".**

Únicamente será válida la presentación del Acuerdo Ministerial de Creación y/o Comprobante de Existencia Legal de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, emitido por la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.

PUNTO DOS.-
VARIOS

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del comité, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Dr. Roberto Pólit Róbinson
Delegado del Alcalde de Guayaquil
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE SUBASTA

Ab. Arwar Macancela B.
Director Jurídico FTTG
MIEMBRO DEL COMITÉ
DE SUBASTA

Ing. Jaime Faggioni S
Director Comercial FTTG
SECRETARIA DEL COMITÉ DE SUBASTA